

ACTA N°
24/2022
VIGÉSIMA CUARTA
SESIÓN
ORDINARIA
DEL
PLENO
DEL
TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las doce horas con dos minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, María Eugenia Galindo Hernández, Gabriel Aguillón Rosales, Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello, César Alejandro Saucedo Flores, María Luisa Valencia García, Manuel Alberto Flores Hernández, Juan José Yáñez Arreola, Homero Ramos Gloria, Luis Efrén Ríos Vega y Carlos de Lara McGrath, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión ordinaria en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General de Acuerdos, se sirva a pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2022.
- V. Calificación de las excusas presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar para conocer del proyecto de sentencia relativo al **recurso de apelación RA-3/2022**, interpuesto por ********* en contra de la sentencia de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar del Tribunal

Superior de Justicia, dentro de los autos del juicio ordinario civil, expediente número 20/2016 D.G.E., promovido por *****, en contra del *****, *****, Secretaria de Salud del Estado de Coahuila y Servicios de Salud de Coahuila. Magistrada Ponente: María Luisa Valencia García.

- VI. Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al turno en las designaciones de los auxiliares de la administración de justicia.
- VII. Aprobación, en su caso, del período vacacional de invierno 2022-2023.
- VIII. Informe de movimientos de personal.
- IX. Asuntos generales.
- X. Clausura de sesión.

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada en fecha quince de junio de dos mil veintidós.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 107/2022

Se aprueba el acta de la sesión celebrada en fecha quince de junio del año en curso.

5. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto V del mismo, referente a la calificación de las excusas presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar para conocer del proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación RA-3/2022, interpuesto por ***** en contra de la sentencia de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, dentro de los autos del juicio ordinario civil, expediente número 20/2016 D.G.E., promovido por *****, en contra del *****, *****, Secretaria de Salud del Estado de Coahuila y Servicios de Salud de Coahuila.

La Magistrada Ponente es María Luisa Valencia García.

Acto seguido el Magistrado Presidente solicita a las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar abandonen la Sala de Plenos y atendida la petición solicita a los Magistrados Supernumerarios Iván Ortiz Jiménez y Gustavo Sergio López Arizpe ingresen a la Sala de Plenos, así mismo pide a las Magistradas Supernumerarias Lorena Ivone Rodríguez Fernández y Gricelda Elizalde Castellanos y al Magistrado Supernumerario Martín González Domínguez activar sus cámaras de video para intervenir en esta sesión.

Luego, el Magistrado Presidente le solicita a la licenciada Delia Rosa Alonzo Martínez Secretaria de Estudio y Cuenta Decana de este Tribunal para la atención de este punto ingresar a la Sala de Plenos y pasar lista de los Magistrados Supernumerarios que intervienen en este asunto.

Dando fe la Secretaria General en funciones que se cuenta con las condiciones necesarias de audio y video, y que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, existe quorum legal para la atención de este punto del orden del día.

El Magistrado Presidente pone a consideración de las y los Magistrados la propuesta de calificación de excusas para conocer del recurso de apelación RA-3/2022.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 108/2022

En la sesión del Pleno del Tribunal de quince de junio de dos mil veintidós, las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, Gabriel Aguillón Rosales, Iván Garza García, César Alejandro Saucedo Flores, María Eugenia Galindo Hernández y María del Carmen Galván Tello, basados en el artículo 64, fracción VI, del

*Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, presentaron respectivamente excusa para conocer del proyecto de sentencia del recurso de apelación RA-3/2022, interpuesto por ***** en contra de la sentencia de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, dentro de los autos del juicio ordinario civil, expediente número 20/2016 D.G.E., promovido por ***** , en contra del ***** , ***** , Secretaria de Salud del Estado de Coahuila y Servicios de Salud de Coahuila.*

Ante ello, el Magistrado Presidente con la finalidad de integrar debidamente el Pleno del Tribunal, ordenó llamar a la siguiente sesión a las y los Magistrados Supernumerarios Iván Ortiz Jiménez, Lorena Ivone Rodríguez Fernández, Martín González Domínguez, Gricelda Elizalde Castellanos y Gustavo Sergio López Arizpe.

Respecto a las excusas planteadas debe decirse que del juicio de origen se desprende que la sentencia recurrida de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, fue dictada por cuatro de los integrantes de la Sala Civil y Familiar, esto es, por los Magistrados Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, César Alejandro Saucedo Flores, así como por las Magistradas María del Carmen Galván Tello y Astrid Amaya Zamora, como Magistrada Supernumeraria.

Esto último en función de que la Magistrada Presidenta de la Sala Civil y Familiar María Eugenia Galindo Hernández ya contaba con excusa en primera instancia, con motivo de haber intervenido como Jueza Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, emitiendo la resolución relativa al juicio especial de interdicción de la parte actora en el presente juicio.

De ahí que, en este caso se considera que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 64, fracción VI, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación al deber de excusarse establecido en el artículo 65 del mismo ordenamiento procesal, ya que quedó demostrado que las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, emitieron la sentencia ahora apelada, con excepción de la Magistrada Presidenta quien como ya se dijo ya contaba con excusa.

*Por tanto, con fundamento en lo preceptos legales antes citados, **se califican de legales** las excusas presentadas por las y los Magistrados María Eugenia Galindo Hernández, Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, César Alejandro Saucedo Flores y María del Carmen Galván Tello.*

De manera que, para el conocimiento del recurso de apelación de referencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, quedará integrado por las y los Magistrados Numerarios Miguel Felipe Mery Ayup, María Luisa Valencia García, Homero Ramos Gloria, Manuel Alberto Flores Hernández, Juan José Yáñez Arreola, Luis Efrén Ríos Vega y Carlos de Lara McGrath, así como por las y los Magistrados Supernumerarios Iván Ortiz Jiménez, Lorena Ivone Rodríguez Fernández, Martín González Domínguez, Gricelda Elizalde Castellanos y Gustavo Sergio López Arizpe.

Luego, una vez que han sido calificadas de legales las excusas presentadas, se ordena circular debidamente a las y los Magistrados Supernumerarios de referencia, el proyecto de sentencia presentado por la Magistrada Ponente, haciéndoles saber que el expediente

principal se encuentra a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este Pleno del Tribunal.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos del artículo 214, en relación con el artículo 199, fracción IV, ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordena notificar a las partes la presente determinación a fin de garantizar el derecho de recusación previsto en el artículo 68, del mencionado código adjetivo.

Trasládese certificación de este acuerdo al expediente relativo.

Concluida la atención de este punto, abandonan el enlace digital las y los Magistrados Supernumerarios Lorena Ivone Rodríguez Fernández, Gricelda Elizalde Castellanos y Martín González Domínguez, así como la sala de plenos Iván Ortiz Jiménez, y la licenciada Delia Rosa Alonzo Martínez Secretaria General de Acuerdos en funciones.

Se reincorporan a la Sala de Plenos, las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y el Secretario General de Acuerdos Gustavo Sergio López Arizpe.

6. Enseguida, el Magistrado Presidente da cuenta da cuenta con el punto VI del orden del día referente a la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al turno en las designaciones de los auxiliares de la administración de justicia.

El Magistrado Presidente pone a consideración de las y los Magistrados dicha propuesta.

En uso de la voz, el Magistrado Carlos de Lara McGrath señala que una vez analizada la propuesta de acuerdo que se nos presenta considera oportuno la aprobación del mismo, esto en atención a que a manera de

recordatorio es prudente que los titulares de los órganos jurisdiccionales tomen en cuenta lo establecido por el artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referente a la designación de los auxiliares de la administración de justicia, ello en aras de reforzar el estado democrático en el cual nos desarrollamos y exista pluralidad en esta designación de auxiliares, que no sean los mismos peritos designados de manera reiterada sino que por el contrario se cumpla a cabalidad con lo establecido por el artículo 239 ya mencionado.

Por ello, considera oportuno realizar este exhorto a las y los juzgadores para que se cumpla con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 109/2022

El artículo 30 del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en lo conducente que corresponde al juzgador la designación del auxiliar que se requiera y que ello será de conformidad con las normas de la materia de que se trate y atendiendo a la lista expedida por el Pleno.

Por su parte, el artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, prevé las reglas que deberán observarse para la designación de auxiliares de la administración de justicia.

Se transcribe el numeral en cita.

“...I.- La autoridad judicial hará la designación de auxiliar que le corresponda, entre las personas que figuran en las listas, siguiendo el orden establecido en ellas;

II.- La designación será rotatoria, de suerte que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez, sino cuando se haya agotado la lista correspondiente. Empero, si al iniciarse o continuarse una diligencia faltaren los auxiliares, podrá procederse de inmediato a su reemplazo, con cualquiera de las personas que figuren en la lista correspondiente;

III.- Cuando en una lista no hubiere auxiliares de la especialidad requerida para el caso, se hará la designación en persona calificada para el oficio;

IV.- En los asuntos del orden penal, se recurrirá a los servidores públicos, profesionales y técnicos, que presten sus servicios en establecimientos o corporaciones dependientes del Gobierno del Estado o de los Municipios. En su defecto, se designará a alguno de los auxiliares en los términos a que se refieren las fracciones precedentes, y sus honorarios serán a cargo del Estado; y

V.- Las partes interesadas podrán nombrar libremente a los auxiliares de la Administración de Justicia, en los casos autorizados por la Ley...”

Nota: Lo subrayado es propio.

Como se puede ver, en las fracciones I y II del artículo transcrito, se establece con claridad que en la o las designaciones de auxiliares de la administración de justicia debe seguirse el orden establecido la lista correspondiente, es decir, al momento que el juzgador requiera auxilio de algún experto con conocimientos científicos, técnicos o con experiencia práctica designará un perito de entre los que figuran en la lista de auxiliares de la administración de justicia y que ello deberá ser siguiendo el orden correspondiente y además en forma rotatoria de manera que no se nombre a la misma persona hasta que se agote el listado en la materia.

Dicho de otra forma, la o las designaciones de auxiliares de la administración de justicia no debe ser arbitraria para la autoridad judicial, sino que esta debe en todo momento respetar y observar el orden previamente establecido en la referida lista, tan es así que el artículo 243 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado de Coahuila de Zaragoza, prevé como sanción, a quien no tome en cuenta la lista de los auxiliares de la administración de justicia, suspensión del cargo por diez días.

Para mayor claridad se transcribe el artículo en cita:

“ARTÍCULO 243. La Autoridad Judicial que no tome en cuenta las listas de auxiliares al hacer la designación correspondiente, incurrirá en falta administrativa que será sancionada con la suspensión del cargo por el término de diez días.”

En este punto cabe mencionar que la multicitada lista de los auxiliares de la administración de justicia, puede ser consultada en forma oficial en la página del Poder Judicial del Estado, ya que la misma se encuentra vigente, actualizada y publicada en el siguiente link <https://www.pjecz.gob.mx/consultas/peritos/>.

Por tanto, con base en las razones y fundamentos antes mencionados y con la finalidad de que las designaciones de los auxiliares de la administración de justicia, se realice de forma correcta y estricto apego a las normas de la materia, este Pleno del Tribunal Superior de Justicia exhorta de manera respetuosa a las y los juzgadores del Poder Judicial de Estado de Coahuila de Zaragoza, para que cumplan puntualmente con las disposiciones de la materia las cuales han sido ya destacadas en este mismo acuerdo, y con ello se observe y respete la forma establecida en el Reglamento de la materia y en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que mediante circular notifique el presente acuerdo a todos y cada uno de las y los titulares de los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial del Estado, quienes deberán acusar de recibo por escrito ante la Secretaría General del Pleno.

7. El Magistrado Presidente da cuenta da cuenta con el punto VII del orden del día referente a la aprobación, en su caso, del período vacacional de invierno 2022-2023.

Enseguida el Magistrado pone a consideración de las y los integrantes del Pleno la propuesta del período vacacional de invierno 2022-2023.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 110/2022

El periodo vacacional de invierno se determina una vez que la Secretaría de Educación Pública emite el calendario respectivo, por lo que encontrándose ya publicado el mismo, y con fundamento en el artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determina que el periodo vacacional de invierno para el año 2022-2023, iniciará el día lunes 19 de diciembre de 2022 y concluirá el día viernes 30 de diciembre del año 2022.

Debiendo reanudarse labores el día lunes 02 de enero del año 2023.

Mediante circular, comuníquese el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

8. Con relación al punto VIII del orden del día, el Magistrado Presidente dio cuenta con el informe administrativo referente a los movimientos de personal en el período comprendido del día trece al diecinueve de junio del año en curso.

Al respecto los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 111/2022

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

9. Continuando con el orden del día el Magistrado Presidente señala que el punto IX del orden del día es el relativo a los asuntos generales, y no se registraron asuntos.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, y Delia Rosa Alonzo Martínez, quien fungió como Secretaria General de Acuerdos en funciones en el punto V del orden del día, que autorizan y dan fe.

“El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.

